

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0694-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 30 DE MAYO DE 2023

Proyecto: “EDIFICACIÓN DE APARTAMENTO Y OFICINAS”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: DAVID SUR

Técnico Evaluador solicitante: Miguel García
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 30 de mayo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **EDIFICACIÓN DE APARTAMENTO Y OFICINAS**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 553 m²**), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: 13 DE JUNIO DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

49
47

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE
DAVID SUR - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
DEL PROYECTO "EDIFICIO DE APARTEMENTOS Y OFICINAS "



Notas:
1. El polígono generado se verificó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono se ubica FUERA de los límites del SINAP.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "Área Poblada".
4. Y según Capacidad Agroológica, el polígono se ubica en el Tipo III.

Área:
0 ha + 553 m²

Localización Nacional

LEYENDA

○ Lugares Poblados 2010	■ Cobertura y uso de la Tierra 2012	■ Caña de azúcar
— Red vial	■ Afloramiento rocoso y tierra desnuda	■ Infraestructura
— Ríos y quebradas	■ Bosque latifoliado mixto maduro	■ Otro cultivo anual
■ Edificio de apartamentos y oficinas	■ Bosque latifoliado mixto secundario	■ Pasto
■ Límites de corregimientos		■ Rastrojo y vegetación abusiva
■ Cuenca hidrográfica No. 108, río Chiriquí		■ Superficie de agua
■ Límite de Capacidad Agrícola		■ Área poblada

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Unificado de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Salchud DRCHIF-093-2023 - Cat 1

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m)	
	DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	340877	932208
2	340891	932208
3	340911	932176
4	340900	932167

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota DRCH-AC-1201-04-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-068-2023**, del 31 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **06 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **14 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 448.50 m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **13 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado, posteriormente el día **18 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 069-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

El día **18 de abril del 2023** se remite el EsIA a la sección de seguridad hídrica para que emitan comentarios en base a su competencia a través de la nota SEIA el **19 de abril del 2023** se da respuesta a la nota **SEIA-065-04-202**, por parte de la sección de seguridad hídrica, donde indican: *(de acuerdo a las coordenadas proporcionadas, la fuente de agua es una Quebrada sin nombre, además dicha quebrada es estacional afluente de la Quebrada San Cristóbal, en la cual el desarrollista del proyecto debe indicar, si va a intervenir la Quebrada)*

El día **26 de abril de 2023**, mediante la **NOTA-DRCH-AC-1201-04-2023**, se envía la primera nota aclaratoria al proyecto categoría I denominado **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”**, el promotor se notifica de la nota el día **11 de mayo de 2023**.

El día **30 de mayo de 2023**, el promotor del proyecto categoría I denominado **“EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”** brinda respuestas a la primera nota aclaratoria.

Posteriormente, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en la respuesta de la **NOTA-DRCH-AC-1201-04-2023** del **26 de abril del 2023** al departamento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **30 de mayo de 2023**; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **13 de junio de 2023**, donde se generó un polígono de 0ha + 533m² (ver el expediente correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

51
 49

- El terreno donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra baldío, anteriormente era utilizado para la fabricación de tinajas de lavar de cemento. En sus alrededores existen viviendas de tipo unifamiliar con áreas de jardín o áreas verdes

- La finca con Folios Real N° 475555 (F), donde se desarrollará el proyecto, denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”, ubicado en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, tienen los siguientes linderos.

- Norte: Calle Mercedes Baruco.
- Sur: Resto de la Finca 475555.
- Este: Lote N° 32.
- Oeste: Lote N° 30

- En la parte frontal o entrada, el terreno presenta topografía plana que cubre el 30% del área de construcción, luego hay un desnivel de aproximadamente 3 metros con piso de concreto que cubre el otro 70%, que también es plano.
- Dentro del área del proyecto no pasa ni atraviesa ninguna fuente de agua natural superficial. que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto. El terreno colinda al Noroeste con un canal artificial de riego que pasa por debajo de la interamericana que riega a los cultivos de la zona.
- Los niveles de calidad de aire y de ruido se encuentran dentro de los límites permitidos por la OMS y el Ministerio de Salud.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** En la finca donde se desarrollará el proyecto, en el nivel más alto, que ocupa el 30 % del área del proyecto, se pudo observar la existencia de vegetación gramínea (grama) y un árbol de mango que no será afectado con el proyecto. En el nivel más bajo el terreno, que cubre el 70%, del área del proyecto está cubierto por una plataforma de concreto, de un proyecto comercial que existía con anterioridad.
- **Características de la fauna:** En tal sentido, no fue necesaria la presentación de un plan de rescate de fauna, por la ausencia de casi toda forma de fauna en el sitio preciso del proyecto y en las zonas adyacentes. A pesar de ser un área urbana es posible encontrar en la zona especies de fauna menores tales como: Pecho Amarillo (*Pitangus sulphuratus*), Borriguero (*Holcosus leptophrys*), Cascá pardo (*Turdus grayi*)
- **Componente Socioeconómico:** En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto, fue a través de las encuestas que se realizaron el día 23 de febrero de 2023, en donde se aplicaron 10 encuestas; las cuales dieron como resultado lo siguiente:

- El 30% de los encuestados eran masculinos y el 70% femenino
- El 50% el 50% de los moradores encuestados tiene conocimiento del proyecto y 50% no tienen conocimiento.
- El 100%, considera que se debe dar mayor información de este y todos los proyectos que se desarrollen en el área.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existía aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **NOTA-DRCH-AC-1201-04-2023** del 26 de abril del 2023.

1. **Punto 5.4.2 Construcción/Ejecución**, se indica con respecto al agua potable se realizará contrato con el IDAAN, para instalarse a la tubería madre de agua potable existente en el área. Por lo antes expuesto, el promotor deberá:

a. **Presentar**, la certificación del IDAAN donde lo autoriza para instalarse al suministro de agua potable de la zona.

2. **Punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica en la sección de aguas servidas del EsIA lo siguiente: Las aguas residuales, en la etapa de operación, serán canalizadas por un sistema de alcantarillado existente en el área, sin embargo en la zona a desarrollar el proyecto no cuenta con red de alcantarillado. Por lo antes expuesto, el promotor deberá:

- a. **Indicar**, cómo se llevará a cabo el manejo de aguas residuales, si las mismas serán manejadas a través de tanque séptico o Planta de Tratamiento, ya que no existe un sistema de alcantarillados dentro de la zona donde se propone desarrollar el proyecto.
 - b. **Presentar**, ubicación por medio de coordenadas del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - c. **Presentar**, diseño y estudios pertinentes según el Sistema de manejo de aguas residuales a utilizar.
3. **Punto 6.6.1. Calidad de aguas superficiales**, se indica que dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales, razón por la cual este proyecto no presenta riesgos de afectación ni contaminación del agua superficial, sin embargo al momento de la inspección ocular, se evidencio una quebrada estacional dentro del polígono, por lo cual se le realizo la consulta a la sección de seguridad hídrica, el cual nos brido sus comentarios concluyendo que según las coordenadas proporcionada, la fuente de agua es una quebrada sin nombre, dicha quebrada es estacional afluente de la quebrada San Cristóbal. Por lo antes expuesto, el promotor deberá:

- a. **Indicar**, si dicha fuente de agua será intervenida por las obras a desarrollar dentro del polígono.

4. **Punto 7.1. Característica de la flora**, se indica que por no existir cobertura boscosa arbórea, ni remanente alguno de bosque, no aplica la presentación de inventario forestal conforme a normas técnicas recomendada por el Ministerio de Ambiente, sin embargo al momento de la inspección al sitio se evidencio la existencia de árboles tales como, ficus (*Ficus benjamina* L), Guayacán (*Tabebuia guayacan*), además de las gramíneas dentro de la zona. Por lo antes expuesto, el promotor deberá:

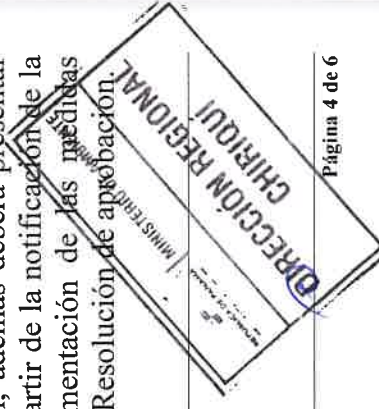
- a. **Indicar**, si se incluirá en la tala, los árboles ya mencionados y de ser así presentarlos en el inventario forestal.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a la 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.



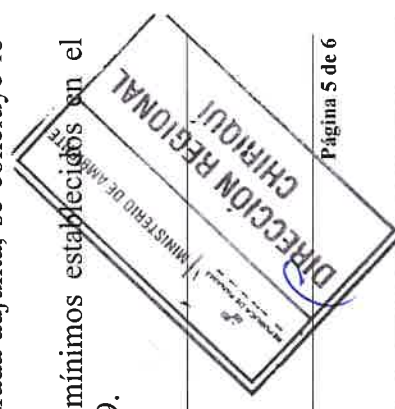
54
57

- c) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art.23).
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- n) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- t) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos y servidumbre con respecto a la Vía panamericana.
- u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- v) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.





2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral tanto del Estudio de Impacto Ambiental y Declaración Jurada, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”**, presentado por el promotor **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 6.223-16-M19 *

Alains Rojas
ALAINS ROJAS

Evaluador



Krislija Quintero
ING. KRISLIJA QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.693-14-M19 *

Nelly Ramos
MGTER NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

3454

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 091-2023
De 13 de junio de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades
legales, y

CONSIDERANDO:

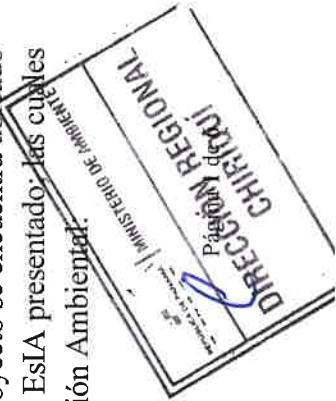
Que el promotor, la sociedad, propone realizar el proyecto “EDIFICIO DE
APARTAMENTOS Y OFICINAS”.

El día (31) de marzo de 2023, la señora **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**, con cédula
de identidad personal **No. 4-118-351**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EDIFICIO DE
APARTAMENTOS Y OFICINAS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores
FERNANDO CÁRDENAS NARANJO / MARCELINO MENDOZA, personas naturales,
debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de
Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2006** e **IRC-019-2019**,
(respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de 3 niveles,
distribuidos de la siguiente manera, en el nivel -150 es área de estacionamientos abierto 10 en
total y acceso, en el nivel 000: Edificio de Apartamentos: 2 escaleras, área de pasillo y 3
apartamentos cada uno consta de sala, comedor, cocina, 2 recamaras y 2 baños comunal. Edificio
de Oficinas; Recepción, 2 baños comunal, lavandería, área de bodega, cocina, comedor, área de
escaleras, 2 estacionamientos, el nivel 100: Edificio de Apartamentos: 2 escaleras, área de pasillo
y 3 apartamentos cada uno consta de sala, comedor, cocina, 2 recamaras y 2 baños comunal.
Edificio de Oficinas; Área de oficinas, 2 baños, área de escaleras. Nivel 200: Edificio de
Apartamentos: 2 escaleras, área de pasillo y 3 apartamentos cada uno consta de sala, comedor,
cocina, 2 recamaras y 2 baños comunal. Con un total de 9 apartamentos y 2 locales para
oficinas.

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Área cerrada de apartamentos por planta	218.80
Área abierta de apartamentos por planta	39.66
Total, de Área de apartamentos (Los 3 niveles)	775.38
Área de Oficinas Planta Baja	90.80
Área de Oficinas Planta Alta	31.41
Total, de Área de Oficinas	122.21
Área Total de Edificio	897.59
Área de Estacionamientos	334.00

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de David, distrito de David provincia de
Chiriquí, en las fincas: Folio Real No. 475555, Manzana M2, lote 31, C.U. 4501, teniendo como
área para la construcción del proyecto una superficie de 540.00 m²El monto total de la inversión
se estima en un millón doscientos mil balboas (B/. 1, 200,000.). El proyecto se encuentra ubicado
en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado: las cuales
fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental.



375

Punto N.º	Coordenadas en UTM (m) DATUM WGS 84	
	Este	Norte
1	340877	932208
2	340891	932208
3	340911	932176
4	340900	932167

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota DRCH-AC-1201-04-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-068-2023**, del 31 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **06 de abril de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **14 de abril de 2023**, donde se generó un polígono de 448.50 m² (ver el expediente correspondiente).

Que el día **13 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se desarrollará el proyecto antes mencionado, posteriormente el día **18 de abril de 2023**, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular **No. 069-04-2023**; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad y que las áreas mostradas por el promotor concuerdan con los datos del EsIA.

El día **18 de abril del 2023** se remite el EsIA a la sección de seguridad hídrica para que emitan comentarios en base a su competencia a través de la nota SELA el **19 de abril del 2023** se da respuesta a la nota **SEIA-065-04-2023**, por parte de la sección de seguridad hídrica, donde indican:(*de acuerdo a las coordenadas proporcionadas, la fuente de agua es una Quebrada sin nombre, además dicha quebrada es estacional afluente de la Quebrada San Cristóbal, en la cual el desarrollista del proyecto debe indicar, si va a intervenir la Quebrada*)

El día **26 de abril de 2023**, mediante la **NOTA-DRCH-AC-1201-04-2023**, se envía la primera nota aclaratoria al proyecto categoría I denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**”, el promotor se notifica de la nota el día **11 de mayo de 2023**.

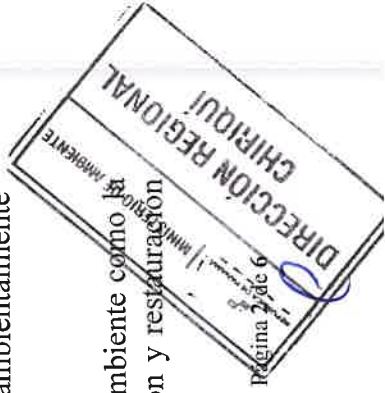
El día **30 de mayo de 2023**, el promotor del proyecto categoría I denominado “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**” brinda respuestas a la primera nota aclaratoria.

Posteriormente, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en la respuesta de la **NOTA-DRCH-AC-1201-04-2023** del **26 de abril del 2023** al departamento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Chiriquí, la cual se envió para su respectiva verificación el día **30 de mayo de 2023**; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día **13 de junio de 2023**, donde se generó un polígono de 0ha + 533m² (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**”, mediante Informe Técnico No. 083-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 091-2023
FECHA: 13/06/2023
KQ/N/ar



del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente:

RESUELVE:

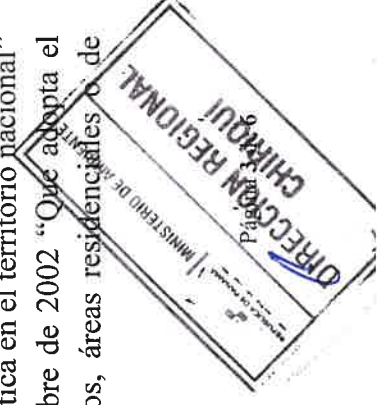
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**”, cuyo promotor es la señora **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la señora **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la señora **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; además deberá presentar uno (1) cada año en la fase de operación por 3 años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud, seguridad y Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- d) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art.23).
- h) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- i) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”



58 50

- 5757
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
 - l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - n) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
 - o) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
 - s) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - t) El promotor deberá cumplir con los retiros establecidos y servidumbre con respecto a la Vía panamericana.
 - u) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
 - v) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



6053

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la señora **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los trece (13) días, del mes de junio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLIYA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY RAMOS E.
VOCAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL AGRI-
CULTORES
IDENTIFICACIÓN: 1.593-14-JM19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MI AMBIENTE**

HOY 31 de junio DE 2023
SIENDO LAS 1:50 DE LA TARDE
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Rosa
DE LA DOCUMENTACIÓN
Resolución DRCH-IA-091-2023
Quintero Krisliya
NOTIFICADO POR: [Signature]
RETRÁDASE POR: [Signature]

659

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**
Tercer Plano: - PROMOTOR: **ROSA ISMELDA CERCEÑO SAMUDIO**
Cuarto Plano: ÁREA: **0 has +540.00 m²**
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN **DRCH-IA-091-2023** DE 13 DE **JUNIO DE 2023**.

Recibido por:

ALVARO ESPINOSA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

A-772-2134

Cédula

21/JUNIO/23

Fecha

FORMATO PARA NOTIFICACIONES

Ciudad de Panamá, 20 de junio de 2023

Por este medio yo, ROSA IMELDA CERCEÑO SAMUDIO, con cédula de identidad personal No. 4-118-351; en calidad de Promotor y/o Representante Legal del proyecto denominado "EDIFICIO DE APARTAMENTOS Y OFICINAS", me notifico por escrito de la NOTA No. y/o RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-091-2023 y autorizo a ALEXANDER ALBERTO ESPINOSA BARUCO, con cédula de identidad personal No. 4-772.2134; a que retire la NOTA y/o RESOLUCIÓN DRCH-IA-091-2023.

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICÓ

Que a solicitud de Alfonsa Espinosa B
4-772.2134 hemos cotejado la firma en este documento con
la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son
iguales.

Panamá,

JUN 20 2023

Firma

Rosa Imelda Cerceño

Cedula 4-118-351

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rosa Imelda
Cerceño Samudio



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAY-1955
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABA
SEXO: F
EXPEDIDA: 02-MAR-2016 EXPIRA: 02-MAR-2026

4-118-351



R. Cerceño

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alexander Alberto
Espinosa Baruco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-NOV-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-NOV-2020 EXPIRA: 17-NOV-2035



4-772-2134



perpustakaan

647
102